LICENCIA No. 267

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

EXPEDICIÓN: 01/12/2025 **VENCIMIENTO: 01/12/2028**

EL JEFE DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA, NESTOR DE JESUS ALEJANDRO SENI DURAN, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 0564 DE FEBRERO 24 DE 2006.

CONSIDERANDO

Que La Gobernación de Córdoba, requiere licencia de construcción para ejecutar ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INTITUCION EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA, con las siguiente.

Matricula Inmobiliaria:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (sede principal) **No. 148-55980.**

Que para tal efecto se tienen los siguientes documentos:

- Copia de escritura Pública:
  INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (sede principal), resolución No. 906 del 24 de octubre del 2016.

- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria de:
  EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (sede principal) **No. 148-55980.**

- Copia de la Matricula Profesional No. A28422019-1097942203, del Arquitecta ANDREA CAROLINA ROJO TORRES.

- (1) copia del Proyecto Arquitectónicos firmados por la Arquitecta, Andrea Carolina Rojo Torres, identificada con matrícula profesional, No. A28422019-1097942203**,** responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

- De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-55980, se evidencia que no existe anotación que indique e inscriba el efecto del impuesto de plusvalía conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley anti trámite).

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir **Licencia de Construcción** para la ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INTITUCION EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

Artículo Segundo: Ténganse por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1.997 y su Decreto Reglamentario 0564 de 2006, en lo que respecta a la documentación allegada, al aprobar los planos presentados por La Gobernación De Córdoba, firmados por el Arquitecto Luis Del Cristo Sánchez Jaraba identificado con matrícula profesional No. A08162005-78762043 para la Licencia de Construcción, para la siguiente institución educativa:

Las obras autorizadas tienen las siguientes características entre otras:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR (sede principal) posee los siguientes linderos:

Norte: Con Calle 17 y Carrera 18, mide 113,94 metros.
Sur: Con Carrera 16 en medio con Manzana 189, mide 122,94 metros.
Este: Con el Lote 1 y el Lote 15, mide 237,83 metros.
Oeste: Con Calle 17 y Manzanas 269, 262 y 258, mide 240,47 metros.

ÁREAS NETAS POR USOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARENOSO (sede primaria)					
PLANTA	**USO**	**ÁREA LOTE (M2)**	**ÁREA TOTAL (M2)**		**RETIROS (M)**
			PLANTA	**LICENCIA**	**NA**
1	Institucional	26.622,25	26.622,25 M2	5.923,63 M2	

Artículo Tercero: Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

Artículo Cuarto: La Gobernación de Córdoba**,** titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

Artículo Quinto: La Gobernación de Córdoba, titular de esta licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80m.) por ochenta

centímetros (80cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo urbanístico objeto de esta licencia.

La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Es de obligatorio cumplimiento mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.

Artículo Sexto: La Gobernación de Córdoba, titular de esta licencia que comprende una estructura menor de 3.000 m2., tiene la obligación de realizar los controles de calidad, establecidos en el Articulo 32 del Decreto 0564 de 2006, para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcciones sismo resistente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentan.

Artículo Séptimo: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie; deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

Para delimitar el espacio privado en el área de antejardín se permite un zócalo hasta una altura de 0.60 m. sobre el cual se establece el cerramiento hasta una altura de 1.20m., con transparencia mínima del 90%.

Artículo Octavo: Esta licencia será notificada a su titular dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición y será publicada para que surta sus efectos legales.

Artículo Noveno: Esta licencia tendrá vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Artículo Décimo: Contra el acto administrativo contenido en esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación; este último se interpondrá ante el alcalde del Municipio de Planeta Rica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Planeta Rica, a los un (01) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NESTOR DE JESUS ALEJANDRO SENI DURAN
Jefe de Planeación
Planeta Rica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NESTOR DE JESUS ALEJANDRO SENI DURAN, en calidad de Jefe de Planeación de Planeta Rica, hace constar que en Planeta Rica, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 267-01-12-25,** por medio de la cual se **EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE INTITUCION EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA,** solicitado mediante radicado 1510202503463 de fecha 01 de diciembre de 2025, por **LA GOBERNACION DE CORDOBA,** identificado con **NIT No 800103935-6**, quien figura como ejecutor del proyecto.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LA GOBERNACION DE CORDOBA,** Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LA GOBERNACION DE CORDOBA**.

1066757479.

NESTOR DE JESUS ALEJANDRO SENI DURAN
Jefe de Planeación
Planeta Rica